

CONSIDERANDO: Que la señora GLADYS MARTE MOREL, desempeñó diversas funciones públicas las cuales la hacen merecedora del reconocimiento público del Estado Dominicano;

CONSIDERANDO: Que el señor PEDRO GUILLERMO GUZMAN QUIÑONEZ, ha sido un servidor público, durante varios años desempeñándose con seriedad y dedicación, siendo merecedor de una pensión civil del Estado para solventar sus necesidades más perentorias;

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado velar por sus servidores públicos una vez los problemas de salud y la avanzada edad imposibilitan el desarrollo de funciones productivas.

VISTA: La Ley 379 del 11 de diciembre del año 1981. Sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO PRIMERO: Se conceden sendas Pensiones mensuales del Estado por la suma de RD \$15,000.00 pesos a favor de la señora GLADYS MARTE MOREL y de RD\$25,000.00 a favor del señor PEDRO GUILLERMO GUZMAN QUIÑONEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichas pensiones serán pagadas con cargo al fondo de pensiones y jubilaciones civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente ley modifica cualquier otra ley, decreto o disposición en la parte que le sea contraria.

MOCION PRESENTADA POR :

LIC. CESAR AUGUSTO MATIAS
Senador de la República por la Prov. Valverde